



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN “DOMINGO HERRERA RIVERA”



Actualización 2023



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ESTUDIANTES TRANS, NO BINARIES, GÉNERO FLUIDO Y/O DE LA DIVERSIDAD SEXO- GENÉRICA

Documento 9

Actualización 2023

Dirección de Educación

Corporación Municipal de Desarrollo Social Antofagasta.

Documento basado en Protocolo de actuación elaborado y aplicado por Universidad Católica del Norte

## ÍNDICE

EQUIPO A CARGO .....	1
INTRODUCCIÓN .....	2
OBJETIVOS .....	3
Objetivos específicos: .....	4
Normativas Involucradas .....	4
FASES DEL PROTOCOLO .....	5
1. Solicitud, detección, manifestación o demanda .....	5
2. Valoración de la situación y toma de decisiones.....	5
A. Demanda espontánea estudiantes .....	5
B. Situación comunicada por la familia .....	6
C. Situación identificada por integrantes de la comunidad educativa .....	6
MEDIDAS ACTUACIONES E INTERVENCIÓN .....	9
Evaluación y Acompañamiento a estudiante y familia: .....	9
Acompañamiento, asesoría y apoyo a familia.....	9
Recomendaciones generales, de acuerdo con los principios de igualdad e inclusión del programa .....	10
MEDIDAS DE PREVENCIÓN .....	11
Consideraciones de acción para la comunidad educativa: .....	11
• Según lo establecido en la normativa en la materia, en el plan de convivencia escolar, reglamento interno .....	11
• Comunidad educativa: .....	12
• Posible situación de vulneración de derechos .....	12
• Prevención .....	12

## EQUIPO A CARGO

CARGO	NOMBRE	CONTACTO
Directora	Raquel Cea	<a href="mailto:raquelcear@liceodomingoherrerarivera.cl">raquelcear@liceodomingoherrerarivera.cl</a>
Psicóloga	Jocelyn Meneses	<a href="mailto:jocmeneses@liceodomingoherrerarivera.cl">jocmeneses@liceodomingoherrerarivera.cl</a>

## INTRODUCCIÓN

Las relaciones de género cruzadas entre los sujetos que habitan un territorio se encuentran históricamente reguladas por la heteronormatividad, situados en contextos sociales, económicos o culturales de cada época. Las investigaciones contemporáneas con enfoque crítico y de Derechos, han discutido los conceptos “universales” creados desde las categorías binarias del sexo-género que se encarnan en las corporalidades de niñas y juventudes, desde el androcentrismo, etnocentrismo y heterocentrismo con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. Las transformaciones sociopolíticas vinculadas a la sexualidad se encarnan en el lenguaje inclusivo, la deconstrucción del binarismo de género y sus conceptos asociados, tales como, sexo asignado al nacer, identidad, masculinidad y femineidad hegemónica, división sexual del trabajo, emociones binarizadas, estereotipos y/o los mandatos de género normalizados. Lo mencionado anteriormente, apertura una crítica reflexiva de espacios seguros para la libre construcción de las subjetividades de jóvenes en cuanto a sus corporalidades y sexualidades, en donde, la educación afectivo-sexual debería configurarse como un recurso emancipador para NNNJ.

Las identidades son cambiantes, escogidas y adaptables (no impuestas ni permanentes) según el contexto donde se construyen y desde el deseo propio. El concepto de género engloba distintas nociones que lo sustentan y enriquecen, lo que depende de las condiciones sociohistóricas, personales y políticas de cada sujeto. Relacionado a lo anterior, Butler (2022) reflexiona sobre el binarismo del ser mujer, o el ser hombre, no es asunto de nacimiento, sino de un proceso ligado a la socialización y a una normativización social naturalizada (Butler, 2007).

Este proceso de descubrimiento y elección debería ser una circunstancia que pueda vivirse en acompañamiento, informada/o/e y en goce (libres de violencia o posibles eventos traumáticos), evitando llegar a producir un profundo malestar, rechazo del propio cuerpo e incluso reprimir emociones y sentimientos intrapsíquicos (o hacia la otredad). La manifestación de disconformidad con la identidad de género designada al nacer, en la primera etapa de vida y/o juventud puede suponer, en determinados casos, una situación de vulnerabilidad de derechos, que impone itinerarios únicos o modelos hegemónicos de identidad.

Es por lo anterior, que las propuestas actuales enfocadas en el desarrollo de una agencia que permita el ejercicio pleno de los Derechos de NNNJ, debiese contar con una atención adecuada y respetada desde las familias y sus entornos, con el fin de garantizar la equidad, el bienestar y el libre desarrollo sexual. Las distintas realidades sexuales forman parte de la diversidad del ser humano y ha de ser cada una/o/e quien determine las características o singularidades de la propia construcción de sí misma/o/e.

En Chile, el 28 de noviembre del año 2018, se promulga la Ley Identidad de género (anexo 1), la cual tiene como objeto regular los procedimientos para acceder a la rectificación de la partida de nacimiento de una persona en lo relativo a su sexo y nombre, ante el órgano administrativo o judicial respectivo, cuando dicha partida no se corresponda o no sea congruente con su identidad de género.

Finalmente, en el año 2021, la Circular 08124 emitida y actualiza por MINEDUC, tiene como objeto resguardar los derechos, la dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato, integración e inclusión de los niños, niñas y estudiantes trans en los establecimientos educacionales (o centros educativos), a partir de la definición de obligaciones para los sostenedores y directivos, además de procedimientos para el reconocimiento de su identidad de género, proporcionando las medidas básicas de apoyo.

Junto a los documentos legales mencionado anteriormente, resulta, por tanto, imprescindible sensibilizar, formar y proporcionar la información necesaria a la comunidad liceana (funcionarias/os, directivas/es/os, docentes, estudiantes y sus familias), y facilitar medidas destinadas a orientar al equipo frente a las demandas actuales desde el estudiantado. Sin embargo, cada establecimiento debe establecer en su plan de convivencia las medidas necesarias para garantizar el libre ejercicio de la identidad, orientación y expresión de género – sexual de todas las personas.

## OBJETIVOS

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer *orientaciones y pautas de intervención* para la adecuada atención de estudiantes no conformes con su identidad, orientación o expresión de género – sexual asignada al nacer, garantizando el derecho al libre desarrollo de sí misma/o/e y la protección de cualquier acción discriminatoria, así como facilitar procesos de inclusión, protección de derechos, sensibilización, acompañamiento y asesoría a estudiantes, sus familias e integrantes de la comunidad educativa.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer *acciones preventivas*, con el fin de detectar situaciones o actos de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre estudiantes no conformes con su identidad, orientación o expresión de género asignada al nacer, incluyendo a todo los integrantes del liceo (directivos/as, docentes, coordinadoras/es/os, estudiantes, padres, madres, apoderadas/es/os y/o tutores/as/os legales), que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas pertinentes.

## **Objetivos específicos:**

1. Determinar un procedimiento de actuación para la comunicación, detección, valoración y toma de decisiones en los casos de estudiantes con una identidad, orientación o expresión de género no conforme con la asignada al nacer.
2. .Establecer orientaciones, asesorías y pautas de intervención a la comunidad liceana para estudiantes con identidad, orientación o expresión de género no conforme con la asignada al nacer, promoviendo el derecho al libre desarrollo de la construcción de su identidad, corporalidad y bienestar subjetivo, desde una perspectiva integral.
3. Acompañar a las/es/os estudiantes y sus familias, solicitantes del proceso de transición de género, generando redes de apoyo con unidades e instituciones externas especializadas en la temática

## Normativas Involucradas

-Constitución Política de la República de Chile.

-Convención Internacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

-Ley N° 20.370 General de Educación.

-Ley N° 21.120 LEY 21120 Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

Circular 0812 que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

-Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar.

-Ley N° 20.609 Sobre la No Discriminación.

## FASES DEL PROTOCOLO

El presente documento dirige acciones y procedimientos para hacer USO DEL NOMBRE SOCIAL en el Liceo Domingo Herrera Rivera, B-13.

En primera instancia, al conocer la situación y/o requerimiento del uso del nombre social de parte de un estudiante; se pide a todos los integrantes de la comunidad educativa que deriven con la persona a cargo de efectuar las actas de uso de nombre social, quienes además deben velar por acompañar en el proceso al NNNJ.

### **1.Solicitud, detección, manifestación o demanda**

A.Solicitud/ demanda espontánea desde estudiantes. Cuando el/la/le estudiante solicita a la persona del liceo el uso de nombre social y manifieste una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, o bien que manifieste o se visualice que algunos de sus comportamientos de género difieren de los esperados socialmente en función de su sexo (expresión de género u orientación sexual) y que ésta sea una problemática para el desarrollo integral en algunos ámbitos de su vida como, social, psicológico, emocional, familiar, corporal u otro.

B.Situación comunicada por la familia. Cuando la familia o personas representantes legales del/la/le estudiante comunican y solicitan a personas del establecimiento, el uso de nombre social en función de una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, o bien que algunos de sus comportamientos de género difieren de los esperados socialmente en función de su sexo, (expresión de género u orientación sexual) y que ésta sea una problemática para el desarrollo integral en algunos ámbitos de su vida como, social, psicológico, emocional, familiar, corporal u otro.

C.Situación identificada por integrantes de la comunidad educativa: docentes, Asistentes de la educación u otras/es/os profesionales del establecimiento educativo. Cuando parte del equipo conozca u observe en un/e/a estudiante de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas, verbalizaciones o cualquier otro indicio que pudiera manifestar una identidad de género no coincidente con el sexo asignado y que ésta sea o pueda ser una problemática para el desarrollo integral en algunos ámbitos de su vida como, social, emocional, familiar, corporal u otro.

### **2.Valoración de la situación y toma de decisiones**

A.Demanda espontánea estudiantes. La persona que reciba la demanda, en primer lugar, deberá mostrarse acogedora, empática y libre de prejuicios.

Se indagará y recogerá información respecto a la situación actual del/la/le estudiante.

-Si la familia está enterada sobre el malestar o disconformidad manifestada del/la/le estudiante, se realiza el trabajo en conjunto, según lo que desee el/la/le estudiante.

-En el caso de que la familia no esté informada ni es consciente de la situación, se entregarán herramientas al/le/la estudiante para comunicar a padres, madres o tutores/as legales sobre su solicitud/demanda.

-Si se encuentra recibiendo atención, acompañamiento o asesoría por parte de alguna institución, establecimiento de salud u otros profesionales externos, se solicitarán antecedentes relevantes y/o trabajo conjunto con dicho profesional.

-Si el punto anterior, no se está llevando a cabo, se ofrecerá el acompañamiento a le/la/el estudiante, en donde se evaluará de forma voluntaria el inicio del proceso de acompañamiento en conjunto con su familia.

-Existirá un monitoreo desde el programa sobre los posibles factores de riesgo y protectores vinculados al proceso.

B.Situación comunicada por la familia. La persona que reciba la demanda, en primer lugar, deberá mostrarse acogedora, empática y libre de prejuicios.

Se indagará y recogerá información respecto a la situación actual del/la/le estudiante.

-Si se encuentra recibiendo atención, acompañamiento o asesoría por parte de alguna institución, establecimiento de salud o profesionales externos, se solicitarán antecedentes relevantes y/o trabajo conjunto con dicho profesional.

-Si el punto anterior, no se está llevando a cabo un acompañamiento, le/la/el estudiante evaluará de forma voluntaria el inicio del proceso de acompañamiento en conjunto con su familia con las diversas instituciones relacionadas al tema.

-Desde la unidad educativa, se tratará de entregar acompañamiento, asesoría y apoyo a la familia en el proceso.

-Si la familia se niega o rechaza iniciar y acompañar el proceso, y además se identifican violencias y/o discriminaciones dentro del hogar, se activará medida de protección por vulneración de derechos, vinculadas a su identidad de género.

C.Situación identificada por integrantes de la comunidad educativa: docentes, Asistentes de la educación u otras/es/os profesionales del establecimiento educativo. La persona que reciba la demanda, en primer lugar, deberá mostrarse acogedora, empática y libre de prejuicios.

Se indagará y recogerá información respecto a la situación actual del/la/le estudiante.

-Si se encuentra recibiendo atención, acompañamiento o asesoría por parte de alguna institución, establecimiento salud o profesionales externos, se solicitarán antecedentes relevantes y/o trabajo conjunto con dicho profesional.

-Si el punto anterior, no se está llevando a cabo un acompañamiento, le/la/el estudiante evaluará de forma voluntaria el inicio del proceso de acompañamiento en conjunto con su familia en la Unidad psicosocial de PIE y Coordinación Estudiantil.



A partir de la valoración inicial de estudiante – familia – LDHR B-13, nos podríamos encontrar con dos posibles situaciones:

*1. Le/la/el estudiante, la familia y el equipo están de acuerdo con la valoración de la situación planteada.*

En donde se procederá a:

Identificar las necesidades organizativas derivadas de esta situación y proponer las posibles actuaciones a desarrollar en el programa, así mismo informar sobre los recursos con los que el equipo cuenta para dar respuesta a la situación:

- a) Si el/la/le estudiante desea el cambio del nombre social y pronombres en el establecimiento.

Se deberá contactar y/o enviar correo electrónico a la Señora Jocelyn Meneses Zurita informando, nombre registral, nombre social, edad, Rut, pronombres, género, sexo, vestuario, baños de acceso que más acomoden en la actualidad y autorización de familia o representante legal.

O bien, se deberá acercar con la encargada de Ps. Jocelyn Meneses Zurita, para rellenar la ficha de ingreso para solicitud de cambio de nombre social dentro del establecimiento.

Finalmente, se entrega impresa o se envía digitalmente la Circular 812, para la autonomía de conocimiento.

Para estudiantes menores de 14 años: deberán contar con la autorización de familia o representante legal.

Para estudiantes mayores de 14 años: se procederá a sólo informar a familia o representante legal sobre el cambio, puesto que, al ser mayor de 14 años, no es obligatorio la autorización de adultos/as responsables, respecto a la decisión del/la/le estudiante.

- b) Si el/la/le estudiante desea el cambio de su nombre legal, a través de registro civil.

Se entregará asesoría a estudiante y su familia, para realizar el cambio formal a través del Sistema judicial y Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, de la ciudad correspondiente.

- c) Si el/la/le estudiante desea el cambio vestuario.

Se entregará asesoría a estudiante y su familia, para realizar cambio correspondiente a su identidad o expresión de género.

De igual forma, se entregará asesoría para realizar el cambio formal en el establecimiento educacional.

d) Si el/la/le estudiante desea el cambio paulatino de los servicios higiénicos.

Se acompañará al/le/la estudiante, en la elección de manera libre y monitoreada sobre el acceso al baño que le acomode o se vincule con su identidad de género. El cambio será, paulatino en el caso que se requiera. Si el/la/le estudiante se siente preparado/a/e para iniciar el cambio de servicio higiénico, se realizará seguimiento, para garantizar la seguridad y protección de sus integridad.

e) Si el/la/le estudiante desea el acompañamiento hormonal.

Se entregará asesoría a estudiante y su familia, para la realización de derivación a Unidad de Salud Transgénero del Hospital Regional, en donde su acceso será mediante 2 opciones:

1. *Derivación a:* CESFAM (unidad de atención primaria), COSAM (unidad de atención secundaria), y Finalmente ingreso a Unidad de Salud Transgénero del Hospital Regional POLITRANS (unidad de atención terciaria).
2. *Derivación a:* Profesional de Psiquiatría con enfoque afirmativo de manera particular, para entrega de certificado de evaluación, lo que permite ingreso directo a Unidad de Salud Transgénero del Hospital Regional (unidad de atención terciaria).

- Valorar la intervención de otros recursos especializados, en el caso de que en la identificación de necesidades se detecta alguna dificultad en su desarrollo personal y social y lo demande le/la/el estudiante.
- Si el/la/le estudiante desea atención psicológica de acompañamiento sin efectuar aún ningún procedimiento de los mencionados anteriormente (puntos a – e).
- Se derivará al/le/la estudiante y su familia, a los diversos centros, con los que el liceo tiene alianzas; con el fin de iniciar unos acompañamientos psicológicos vinculados a la dimensión Sexualidad Integral del/la/le estudiante.
- Informar a las familias o representantes legales de los recursos, tanto públicos como asociativos, que posibiliten el contacto de esa familia con asociaciones de familias de NNNJ en situaciones similares o entidades que trabajan con población LGBTIQANB+.

Los acuerdos tomados se recogerán por escrito e incluirán las actuaciones acordadas por el programa con la colaboración de la familia, señalando las medidas organizativas y educativas, responsables de cada una de ellas, así como evaluación y seguimiento de estas para garantizar un entorno seguro y una atención adecuada a sus necesidades, configurándose un Plan de Actuación co-construido.

## *2. Cuando la familia NO está de acuerdo:*

La familia NO está de acuerdo con la valoración de la situación planteada. La familia o responsables legales, no acepta(n) la identidad de género o expresión sexual o ciertos comportamientos de género no normativo/disidente del/la/le estudiante:

La encargada, adoptará medidas necesarias para garantizar el bienestar, inclusión y seguridad de les/las/los estudiantes en el programa. La unidad encargada acompañará a la familia en el proceso de comprender y gestionar la situación, respetando siempre el derecho de estudiantes al desarrollo de su personalidad e identidad.

En caso de que exista controversia entre las personas titulares respecto a la forma de proceder o sobre la identidad de género, el equipo actuará atendiendo al interés superior de niñeces y juventudes. Se mantendrá abierta la comunicación con la familia con la finalidad de realizar un acompañamiento de la transición que se ha de llevar a cabo (seguimiento, información sobre servicios, activación de redes, asociaciones que trabajan con personas LGBTIQ+, etc.).

En el caso de que se detecten indicios de riesgo, maltrato, desprotección o asilamiento, se procederá a activar protocolo de Vulneración de Derechos, en donde se emitirá medida de protección a la institución encargada (Fiscalía, Tribunal de Familia, Protección a la Infancia y/o Servicios corporativos locales y/o seguridad competentes), siempre informando en primer lugar al/le/la estudiante sobre el proceso a realizar.

## MEDIDAS ACTUACIONES E INTERVENCIÓN

### **Evaluación y Acompañamiento a estudiante y familia:**

Derivar para Iniciar proceso clínico – psicológico con le/la/le estudiante en la Unidad Psicosocial.

Acompañamiento, asesoría y apoyo a familia.

- Activación de redes en el caso que sea necesario o solicitado (Fundación Todo Mejora, ArcoirisTrans, LGBT+libre, Unidad de Salud Transgénero HRA, Casa de la Mujer y Diversidad, Municipalidad de Antofagasta, Fundación Espacio Seguro). Para promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones la comunidad LGBTIQ+, en materia de asesoramiento y apoyo a estudiantes, sus familias o representantes legales y a la comunidad liceana.
- Solicitar asesoría con tribunal o abogada/o/e para realizar procedimiento de cambio de nombre y sexo registral (anexo 1 - Circular 812 en educación 2021:

nombre social para niñeces y juventudes trans, no binaries, género fluido, o disidentes sexuales).

- Intervención - Capacitación a comunidad liceana, y si es posible trabajo en conjunto con familia y entorno del/la/le estudiante.
- Red de Consejería y seguimiento de caso.

Recomendaciones generales, de acuerdo con los principios de igualdad e inclusión del programa:

- La comunidad betrecina, estará dirigida a los estudiantes por el nombre y sexo-género acordado con le/la/el estudiante. Este nombre también se utilizará en documentos y en todas aquellas comunicaciones formales e informales que no tienen efectos administrativos o legales. En caso, que se solicite el proceso legal, se activará red con asesoría jurídica que entregue apoyo, si es necesario.
- El/le/la estudiante tendrá acceso a sanitarios, vestuarios u otros correspondientes con el género que se siente identificade/a/o.
- Se garantizará su derecho a elegir su propia imagen, tanto en vestimenta como en cualquier otro aspecto, al género que se siente como propio, incluidos los uniformes escolares u otros.
- Se garantizará el respeto y la difusión de la realidad sobre la Identidad de género, la comunidad LGBTIQ+ y Diversidad Sexual entre la comunidad liceana.
- A lo largo del proceso, se actuará de acuerdo con el derecho a la privacidad y confidencialidad de toda la información.
- Ante cualquier decisión, le/la/el estudiante será siempre su opinión especialmente considerada, permitiéndole sentirte cómodo/a/o, protegide/a/o y comprendide/a/o

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

*4. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas a:*

Estudiantes, familia y funcionarios con especial atención al reconocimiento y normalización de estereotipos y mandatos de género, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía y comunicación para favorecer la cohesión de la comunidad.

*5. Actuaciones formativas dirigidas a:*

Funcionarios (directivas, docentes, coordinadores/as o profesionales), sobre medidas de promoción de la igualdad y la coeducación relacionadas con la diversidad sexual.

6. Actuaciones de sensibilización, información, asesoramiento y consejería dirigidas a las familias relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo de niñas y jóvenes, estilos educativos, etc. Para el desarrollo de estas actuaciones se podrá contar con las asesorías de profesionales internos u otras entidades colaboradoras especializadas en temáticas de diversidad sexual, de género y jurídicas.

## MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Para prevenir, detectar o intervenir ante posibles casos de discriminación, acoso, violencia de género o maltrato por identidad de género.

### **Consideraciones de acción para la comunidad educativa<sup>1</sup>:**

- Según lo establecido en la normativa en la materia, en el plan de convivencia escolar, reglamento interno: Recogerán el protocolo de prevención, detección y acciones frente a comportamientos de hostigamiento, discriminación, violencia de género y/o maltrato a estudiantes transgénero o transexuales. Si se detecta, actuará de acuerdo con lo proporcionado en el manual de convivencia. Se aplicarán las medidas correspondientes a la persona agresora.

---

<sup>1</sup> “Artículo 9º.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docentes directivos y sostenedores educacionales” Ley 20370 ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- **Comunidad educativa:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospeche de algún caso de acoso, violencia de género o abuso a estudiantes por su identidad de género dentro del establecimiento, está en obligación de informar a dirección para iniciar el procedimientos descrito en el plan de convivencia.
- **Posible situación de vulneración de derechos:** En aquellos casos en que, debido a la actitud de la familia, de uno o ambos progenitores, hacia la identidad de género de estudiantes son detectados indicios de no respeto de la identidad sexual, que puedan suponer una situación de vulneración, para garantizar el bienestar de niñas y juventudes se actuará de acuerdo con los protocolos establecidos por los servicios de asistencia y Protección.
- **Prevención:** Se pondrá énfasis en la prevención del suicidio o patologías en jóvenes trans, no binaries o disidentes. Para garantizar la salud física, mental y DDHH de NNNJ.